

Municipalidad Distrital PUERTO BERMUDEZ GENERICIA DESARR. ECON. MEDIO AMBIENTE

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

RECIBIDO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCA

N° 0208-2017-A/MDPB

12 UCT 2017

Puerto Bermúdez, 05 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

En mérito al Informe Nº 461-2017-SGGALP-GDEMA/MDPB, de fecha 15.09.2017, emitido por la Sub Gerencia de Restión Ambiental y Limpieza Publica: El Informe N° 817-GDEMA/MDPB, de fecha 20.09.2017, emitido por la Gerencia de pesarrollo Económico y Medio Ambiente; El Acuerdo Nº 18 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria Nº 019-2017-MDAB, de fecha 05.10.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley № 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley Nº 28611, señala en su Título Preliminar, artículo XI.- del Principio de gobernanza ambiental: El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia/

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguiente: 3.1 . Formula, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental".

Que, el literal "h" del numeral 127.2 del artículo 127º de la Ley Nº 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos municipales.

Que, según el Informe Nº 461-2017-SGGALP-GDEMA/MDPB, de fecha 15.09.2017, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Publica, remite el Proyecto de acto resolutivo para el Programa EDUCCA - Puerto Bermúdez, cuyo objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población; al respecto la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente respectivamente mediante Informe Nº 817-GDEMA/MDPB, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de PUERTO BERMUDEZ (Programa Educca-Puerto Bermúdez),

Que, habiéndose aprobado en Sesión de Concejo de fecha 05.10.2017, por acuerdo unánime se acordó aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez 2017-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Puerto Bermúdez), el mismo que fue elaborado por esta Entidad Gubernamental, la misma que fue revisada por las Áreas Usuarias pertinentes, por lo que procede emitir la siguiente resolución de alcaldía;

Que, conforme señala el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ



¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0208-2017-A/MDPB

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° , numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Puerto Bermúdez, 2017-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Puerto Bermúdez), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, que fue aprobada en sesión ordinaria de fecha Q5 de octubre del 2017, la misma que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución de la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

POR TANTO:

Registrese, Comuniquese y Archivese.

BERM

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ

OXAPAMPA PASCO

OXAPAMPA PASCO

ST. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

ALCALDE

CEAM/A JHSS/Sg. **DISTRIBUCIÓN:** GM/GDEMA/SGGAYSM C.C. ARCHIVO